



Lanús, 25 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.501.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; los Decretos Municipales Nros. 0789/20 y 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la "Emergencia Alimentaria" en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932 del año 2019, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19, - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA -, el Artículo 3 bis, que dispone: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniendo en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2022, referente a la adquisición de cuatro mil (4.000) paquetes de 500 grs. de “SAL FINA”, tres mil (3.000) paquetes de 1 Kgrs. de “SAL GRUESA”, nueve mil (9.000) paquetes de 400 grs. de “CACAO EN POLVO” y cuatro mil (4.000) paquetes de 400 grs. de “GELATINA”, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL (\$ 3.043.000), para ser utilizados en Comedores y Copas de Leche del Municipio, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, se recibieron las ofertas de las firmas FONROUGE S.A., COPACABANA S.A. Y HERNANDEZ PABLO MARCELO;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Compras, han solicitado en sus respectivos Informes, que se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudiquen los ítems Nros. 1 y 4 a la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 1.918.000); y los ítems Nros. 2 y 3 a la firma FONROUGE S.A. - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 - Proveedor Municipal N° 5894, por el monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000), por ajustarse sus ofertas a las características allí determinadas y resultar convenientes a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 0789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3950, con domicilio en la calle Beruti N° 2.371 - Piso: 2, Depto.: D - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros. 1 y 4, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2022, por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 1.918.000), Solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizado en Comedores y Copas de Leche del Municipio, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada y prorrogada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021 y 13.094; y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FONROUGE S.A. - C.U.I.T. N° 33-71089094-9 - Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160 de la localidad de Los Terneros, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 2 y 3, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-701-33/2022 por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser utilizado en Comedores y Copas de Leche del Municipio, en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada y prorrogada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932, 13.021, 13.094; y el Decreto N° 3.705/21, por resultar su oferta conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.04.26 12:52:27  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.04.27  
11:32:56 -03'00'

**QUINDIMIL**  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.04.25  
14:19:52 -03'00'